

Bogotá D.C, junio de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, INDICADO EN EL LITERAL A, NUMERAL 2, ARTICULO 2 ° DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. (MODIFICADO POR EL ART. 6 DEL DECRETO 1860 DE 2021) Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional de Metrología - INM es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada mediante el artículo 2 del Decreto Ley 4175 de 2011, bajo la necesidad de fortalecer el desarrollo de la metrología científica e industrial en Colombia, con el fin de posicionar al País de forma permanente y efectiva en los mercados internacionales, avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, mejorar la competitividad nacional y garantizar que el aparato productivo nacional esté en la capacidad de realizar procesos que cumplen con métodos precisos de aseguramiento máximo de la calidad.

El sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología INM, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Al Instituto Nacional de Metrología, como entidad Pública del Orden Nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

“(…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e

intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”

Que, el artículo 3 del Decreto 062 del año 2021 modificó el artículo 8 Decreto Ley 4175 de 2011 definiendo la estructura del Instituto Nacional de Metrología, así; 1. Dirección General (1.1 Oficina Asesora de Planeación, 1.2 Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico. 1.3 Oficina de Control Interno) 2. Secretaría General, 3. Subdirección de Metrología Física, 4. Subdirección de Metrología Química y Biología, 5. Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, estas tres últimas representan las áreas misionales de la entidad, así mismo dentro de la estructura se encuentran Órganos de Asesoría y Coordinación como Comisión de Personal y Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Asimismo, el Decreto en comento modificó las funciones de las distintas áreas de la entidad.

Respecto a las funciones, el artículo 10 del Decreto 062 de 2021 que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 4175 de 2011, la Subdirección de Metrología Química y Biología tiene dentro de sus funciones: (i) establecer, adoptar y conservar los patrones nacionales o materiales de referencia necesarios en metrología química y biología, de acuerdo con los lineamientos internacionalmente establecidos, (ii) establecer y desarrollar los mecanismos para proveer la trazabilidad en el campo de la metrología en química y biología, de acuerdo con los lineamientos internacionalmente establecidos y las necesidades metrológicas del país, (iii) coordinar, dirigir y realizar las acciones necesarias para el desarrollo, preparación y certificación de Materiales de Referencia y el aseguramiento de la trazabilidad de los patrones de medida en el campo de la metrología química y biología, (iv) prestar los servicios de calibración, capacitación, asistencia técnica, producción de materiales de referencia y demás requeridos en el campo de la metrología química y biología, (v) planear y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en metrología química y biológica, (vi) proponer como patrones nacionales de medida de metrología química y biología, aquellos presentados por los laboratorios de la Subdirección de Metrología Química y Biología y participar en su aprobación y reconocimiento, (vii) dirigir, coordinar y orientar las evaluaciones técnicas y administrativas referentes a manuales técnicos, procedimientos de medición y artículos científicos. Desarrollar y estandarizar métodos y procedimientos de medición en el campo de la metrología química y biológica, y establecer los mecanismos apropiados para su difusión, entre otras.

El desarrollo de los servicios y productos en metrología química implica diferentes etapas de investigación y desarrollo, por lo cual la gran mayoría de actividades que se realizan en los laboratorios de la Subdirección de Metrología Química y Biología, y en cumplimiento con sus funciones generan resultados que sirven de base para la obtención de productos de investigación, desarrollo e

innovación en metrología química, esto se encuentra respaldado por el MinCiencias, quién reconoció y clasificó el Grupo de Investigación en Metrología Química y Bioanálisis –GIMQB con Código COL0156219 mediante la convocatoria 833 de 2018. Este grupo de investigación se encuentra conformado por investigadores que se encuentran adscritos a la Subdirección de Metrología Química y Biología.

El GIMQB se orienta al desarrollo de la metrología química en Colombia, a través de la generación de productos de I+D+i. Los proyectos del grupo buscan dar soluciones a problemáticas específicas de laboratorios de análisis químico y biológico del país, a través del desarrollo de conocimiento aplicado, herramientas quimiométricas, métodos y sistemas de medición y producción de materiales de referencia (MR). El grupo de investigación trabaja en función de las líneas de investigación establecidas en el INM y corresponden a: (i) bioanálisis, (ii) Calidad de alimentos, (iii) metrología aplicada y (iv) técnicas de análisis químico y quimiometría.

En los últimos años la Subdirección de Metrología Química y Biología ha venido realizando diferentes producciones de materiales de referencia e ítems de comparación de diferentes analitos y matrices como es el caso de pH y conductividad en medio acuoso, elementos contaminantes en material foliar, arsénico en harina de arroz, virus respiratorios, calibrantes orgánicos en solvente, entre otros.

Los elementos e insumos de laboratorio intervienen en todas las actividades que se realizan en el marco de los proyectos de investigación que actualmente ejecuta la SMQB, desde el procesamiento y adecuación de las matrices con las que son preparados los candidatos a materiales de referencia e ítem de comparación, donde se requieren utensilios y material de laboratorio como barras de agitación, frascos lavadores, soportes para embudos y tubos, puntas para micropipetas y transferpipetas, pesa-sustancias, pipetas, espátulas, frascos, jeringas, entre otros; asimismo en la producción de estos, como es el caso en la presentación final, donde son necesarios elementos como: bidones, envases, ampollas, bolsas, etiquetas y cajas, que protegen y garantiza la calidad y la vida útil de los mismos.

Adicionalmente, se solicitan paños de limpieza de alta absorción y churruscos de diferentes dimensiones para realizar la sanitización de los utensilios de laboratorio, higienización de mesones y lavado del material de laboratorio usados en la ejecución de las actividades de procesamiento y preparación del material de partida, preparación y medición de muestras y materiales de referencia, dilución de estándares y reactivos con el propósito de evitar posible contaminación cruzada y de garantizar la calidad de los resultados.

Los elementos e insumos de laboratorio necesarios para la ejecución de las actividades mencionadas anteriormente deben cumplir con unas características específicas o criterios de calidad de acuerdo con su uso y propiedades, como son:

- Características del material (tipo de material como vidrio, plástico o cartón, borosilicato, esmerilado, ámbar, translucido, HDPE, LDPE, PTFE, entre otros)
- Capacidad o presentación requerida
- Resistencia al calor u otra condición (altas temperaturas directa e indirectamente)
- Material aforado o graduado (en las escalas requeridas)

Es importante aclarar que algunos de los elementos e insumos requeridos empleados en etapas o procesos mencionados anteriormente, tienen características muy específicas las cuales permitirán seguir dando cumplimiento con los criterios de aceptación de los materiales de referencia o ítems producidos desde la SMQB.

Es importante señalar que estos productos están disponibles en el mercado y son ofrecidos por varios proveedores, razón por la cual la entidad procederá a tramitar un proceso de selección que garantice la transparencia, eficiencia y selección objetiva del proveedor de dichos insumos.

Lo anterior teniendo en cuenta que dicha contratación permitirá asegurar la trazabilidad de mediciones químicas, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Inversión: "Generación de Capacidades Científicas y Tecnológicas desde el INM para Atender las Necesidades Actuales y Emergentes en Metrología Química y Biología" con código C-3502-0200-8-40401A-3502100-02, producto Servicio de producción de materiales de referencia.

Actividad: 3.2.1 Ejecutar actividades para el aseguramiento de la trazabilidad metrológica.

Insumo: 3.2.1.6 Adquirir material, insumos, y utensilios para los laboratorios.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

2.1 OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS REQUERIDOS POR LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA QUÍMICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo: C – MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS				
Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
24111801	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Tanques cilindros y accesorios	Reservorios
24112602	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Contenedores para líquidos	Frascos
24122000	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Materiales de empaque	Botellas	Botellas
GRUPO: D - COMPONENTES Y SUMINISTROS				
41103209	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de lavado de laboratorio	Botellas de lavado de laboratorios
41103806	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, De Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas de laboratorio	Agitador magnético
41111516	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	Accesorios para instrumentos de medición de peso
41115600	Equipos y Suministros de	Instrumentos de medida, observación y	Instrumentos y	Instrumentos y accesorios de

	Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	ensayo	accesorios de medición electroquímica	medición electroquímica
41121500	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y suministros e pipetas y manipulación de líquidos	Equipo y suministros e pipetas y manipulación de líquidos
41121600	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Puntas de pipeta	Puntas de pipeta
41121800	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
41122000	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Jeringuillas de laboratorio o de muestreo	Jeringuillas de laboratorio o de muestreo
41122200	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Crisoles	Crisoles
41122400	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Instrumentos de laboratorio	Instrumentos de laboratorio
41122800	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Estantes, soportes y bandejas de laboratorio	Estantes, soportes y bandejas de laboratorio
41123000	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Desecadores y desecantes de laboratorio	Desecadores y desecantes de laboratorio

41123400	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Dispositivos de dosificación	Dispositivos de dosificación
GRUPO: E – PRODUCTOS DE USO FINAL				
42142600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Jeringas y accesorios	Jeringas y accesorios

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente seleccionado debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por el INM y detalladas a continuación y en el documento **ANEXO – ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, los cuales deben cumplir con los estándares requeridos y ser de excelente calidad.

Ítem	Descripción	Presentación	Cantidad
1	Desecador de vidrio con tapón de rosca o llave con placa	Unidad (<300 mm)	3
2	Tubos plásticos de PP o HDPE cónicos para centrífuga con capacidad de 50 mL, autoclavable, resistentes a temperatura de hasta 120 °C, aptos para centrifugación hasta 15500 x g	Unidad con capacidad de 50 mL	300
3	Vaso de precipitados de 1L, fabricado en vidrio de borosilicato, de acabado mate, de forma alta (Tipo Berzelius), translucido, de graduación color blanca y autoclavable. Material con certificado de conformidad ISO 3819, DIN 12331	Unidad con capacidad de 1L	10
4	Vaso de precipitados de 600 mL, fabricado en vidrio de borosilicato, de acabado mate, de forma alta (Tipo Berzelius) , translucido, de graduación color blanca y autoclavable. Material con certificado de conformidad ISO 3819, DIN 12331	Unidad con capacidad de 600 mL	10

5	Anillo estabilizador de material de vidrio para viales de 500 a 2000 mL hecho de plomo con revestimiento de vinilo, son resistentes a productos químicos.	Unidad para viales de 500 a 200mL	10
6	MatrazErlenmeyer de cuello estrecho de vidrio borosilicatado de 1L, autoclavable y con certificado de conformidad ISO 1773	Unidad con capacidad de 1L	5
7	MatrazErlenmeyer de cuello estrecho de vidrio borosilicatado de 500 mL autoclavable y con certificado de conformidad ISO 1773	Unidad con capacidad de 500mL	5
8	MatrazErlenmeyer de cuello estrecho de vidrio borosilicatado de 250mL autoclavable y con certificado de conformidad ISO 1773	Unidad con capacidad de 250 mL	5
9	Frasco de laboratorio con rosca DIN 168-1, GL 45, graduado de 250 mL, autoclavable. Con tapón de rosca y anillo de vertido del PP (azul), fabricado en vidrio de borosilicato (3.3), polipropileno	Unidad con capacidad de 250 mL	5
10	Frasco de laboratorio con rosca DIN 168-1, GL 45, graduado de 500 mL, autoclavable. Con tapón de rosca y anillo de vertido del PP (azul), fabricado en vidrio de borosilicato (3.3), polipropileno	Unidad con capacidad de 500 mL	3
11	Frasco de laboratorio con rosca DIN 168-1, GL 45, graduado de 1 L, autoclavable. Con tapón de rosca y anillo de vertido del PP (azul), fabricado en vidrio de borosilicato (3.3), polipropileno	Unidad con capacidad de 1L	2
12	Vaso de precipitados de 25 mL, fabricado en vidrio de borosilicato, de acabado mate, de forma alta (Tipo Berzelius), translucido, de graduación color blanca y autoclavable. Material con certificado de conformidad ISO 3819, DIN 12331	Unidad con capacidad de 25 mL	10
13	Vaso de precipitados de 50 mL, fabricado en vidrio de borosilicato, de acabado mate, de forma alta (Tipo Berzelius), translucido, de graduación color blanca y autoclavable. Material con certificado de conformidad ISO 3819, DIN 12331	Unidad con capacidad de 50 mL	10

14	Vaso de precipitados de 100 mL, fabricado en vidrio de borosilicato, de acabado mate, de forma alta (Tipo Berzelius), translucido, de graduación color blanca y autoclavable. Material con certificado de conformidad ISO 3819, DIN 12331	Unidad con capacidad de 100 mL	10
15	Thermo Scientific™ Frascos rectangulares de HDPE con tapón Nalgene™ 2L.	Paquete X 4 unidades	2
16	Thermo Scientific™ Frascos rectangulares de HDPE con tapón Nalgene™ 1L	Paquete X 6 unidades	4
17	Tubos de microcentrífugas con cierre seguro graduados de 2 ml. No estériles	Paquete x500unidades	4
18	Vidrio de reloj de Politetrafluoroetileno (PTFE) de 80 mm	Unidad con capacidad de 80 mm	15
19	Jeringa de dos piezas Luer-slip excéntrica de 5 ml	Caja x100 unidades	5
20	Caja Organizadora Plástica, con tapa y clip, de capacidad 27 L, Ancho 46.5 cm, Alto 26 cm, Profundidad 33 cm	Capacidad 27 L, Ancho 46.5 cm, Alto 26 cm, Profundidad 33 cm	3
21	Tubos de polipropileno cónicos para centrifuga de 50 ml: Con graduaciones negras, cierre hermético, apirógenas, fondo cónico, estériles, el intervalo de temperatura de trabajo recomendado para polipropileno y PET es el mismo (0-40 °C), sin RNAsa, sin DNAsa	Paquete por 25 unidades	9
22	Pipetas graduada clase A de 10 mL (Con división de escala 0.1 mL)	Unidad con capacidad de 10 ml	5
23	Gradilla reversible para tubos de microcentrífuga 1,5 y 2,0 ml (80 posiciones) 0,2 y 0,5 ml (60 posiciones) Plástica, esterilizable para uso en mesa y en congelador	Unidad	14
24	Gradilla plástica con tapa para tubos de PCR. Gradilla plástica con tapa, capacidad para 96 tubos de 0.2 ml. Capacidad para almacenar muestras en congelación y autoclavables.	Unidad	10

25	Gradillas en polipropileno para tubos de cuatro posiciones con bloqueo, para sujetar tubos de 50 ml, 15 ml, 1,5 ml o 0,5 ml. Con capacidad para conectar varias gradillas. Capacidad para almacenar muestras en congelación y autoclavables.	Unidad	5
26	Soporte gradilla en aluminio para tubos de ensayo, En aluminio	Unidad	2
27	Pinza para tubo de ensayo reforzado, Metálica	Unidad	5
28	Cajas de hielo para microtubos con tapa para 72 tubos de 1,5 a 2 ml. De polipropileno, soporte extraíble, con tapa, temperatura de uso: -80 °C a 135 °C	Paquete por 6 unidades	1
29	Gradilla refrigerante multisoporte. En aluminio, apto para 1 placa de PCR de 96 pocillos, 6 microtubos de 1,5 ml 0 2 ml y 8 tubos de 0,5 ml. Autoclavable	Unidad	2
30	Contenedores de hielo de 4 l con tapa Fondo plano	Unidad con capacidad de 4L	2
31	Jeringa de 50 ml con aguja Esteril	Caja x 25 unidades	1
32	Pipetas pasteur de 3 mL. Plástica en LPDE, No estéril, sin graduación	Caja x 500 unidades	5
33	Tiras de papel indicadoras de pH con cambio de color por unidad de pH	Caja x 100	1
34	Frascos lavadores. Plásticos	Unidad con capacidad de 500 mL	1
35	Balón aforado Clase A Certificado Con Tapón Plástico 100 mL	Unidad con capacidad de 100 mL	2
36	Balón aforado Clase A Certificado Con Tapón Plástico 50 mL	Unidad con capacidad de 50 mL	2
37	Lápiz con punta de diamante diseñado principalmente para rotular o marcar en vidrio sobre objetos como portaobjetos, picnómetros, tubos, etc.. La información grabada en el vidrio debe resistir la humedad, el calor, el frio y los disolventes.	Unidad	2

38	Pesa sustancia de vidrio - pesa filtro esmerilado. forma baja, capacidad 30 mL, tapón de fondo cerrado, esmerilado, ASTM - 438, TYPE-1, vidrio Boro 3.3, resistentes agentes químicamente y mecánicamente fuertes. Impresión en blanco.	Capacidad 30 mL, diámetro 50 mm, alto 35 mm,	5
39	Frasco lavador de polietileno de boca ancha de cuatro colores con etiqueta de seguridad y tapón ventilado de 500 mL Etiqueta Metanol	Unidad	4
40	Desecador en vidrio, sin llave, tapa con botón plástico, con placa en acero inoxidable de 300 mm	Unidad con capacidad de 300 mm	1
41	Paños de limpieza industrial multiusos reutilizables blanco. Con alta absorción de líquidos, aceites y grasas. Tipo Wypall X70 con Power Pockets	Tamaño de paño: 42.1 cm x 27.6 cm, 88 Unidades	12
42	Termo de nitrógeno líquido y sobre mesa de 2 L Exterior de acero inoxidable duradero y resistencia a la corrosión, boca ancha poco profunda ideal para usar como trampa fría conveniente diseño en forma de plato perfecto, tapa aísla a presión ventilada para evitar acumulación de presión	Unidad con capacidad de 2L	1
43	Low binding pipet tips, 1-200 ul. Corning, Product Number 4148	Paquete por 960 unidades	2
44	Botes de aluminio para pesar.	W x L x D: 4 mm x 12 mm x 4 mm. Paquete x 100 unidades	3
45	Botes de aluminio para pesar	W x L x D: 4 mm x 12 mm x 7 mm. Paquete x 100 unidades	3
46	Low binding microcentrifuge tubes 1.7mL. Corning® Costar® low binding microcentrifuge tubes 1.7mL low binding snap cap microcentrifuge tube, polypropylene, non-sterile.	Paquete por 250 unidades	4
47	Bureta con punta desplazada	25 ml	2
48	Filtros de fibra de vidrio Para hielo y hielo seco, utilizable de -196°C a +93°C	Paquete por 100 unidades	2

49	Puntas para micropipeta de 20- 200 uL Sueltas (amarillas)	Paquete por 1000 unidades	2
50	Puntas para micropipeta de (1 mL o 1000 uL) Sueltas (azules)	Paquete por 1000 unidades	3
51	Puntas para micropipeta de capacidad volumen 5 mL. Sueltas (azules)	Paquete por 200 unidades	1
52	Puntas para micropipeta de capacidad volumen 10 mL. Sueltas (azules)	Paquete por 100 unidades	1
53	Micro cuchara-espátula. Tipo: Forma de cuchara.	Tamaño (mm): 5x150. Espátula (mm): 5x40. Cuchara (mm): 5x9	3
54	Cuchara para polvo en acero inoxidable	Longitud (mm): 170. Espátula (mm): 10x40	5
55	Embudo Buchner de porcelana con diámetro de 70 mm, diámetro interno del vástago 55 mm, apto para filtración al vacío, Capacidad de 100 mL.	Diámetro de 70 mm, longitud del vástago 55 mm	10
56	Matraz kitasato con desprendimiento lateral con capacidad para 500 mL Fabricado en vidrio de borosilicato con bajo contenido de extractables. Con paredes gruesas. Intervalo de la graduación de 150 a 500mL	Unidad	10
57	Tapa para desecador de vidrio, compatible con diametro exterior de 270 mm y altura hasta la punta del mande de vidrio de 125 mm desecador de 250 mm	Unidad	1
58	Tapa para desecador de vidrio, compatible con diametro exterior de 320 mm y altura hasta la punta del mande de vidrio de 125 mm desecador de 250 mm	Unidad	1

PARÁGRAFO: Los ítems anteriormente enunciados podrán ser modificados por parte del INM de acuerdo con las necesidades. En todo caso, sin que supere el valor del contrato y previa coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato, los elementos y objetos relacionados con anterioridad no podrán encontrarse en estado de previa utilización, tampoco podrán ser remanufacturados, deben ser originales, de primer uso y entregados en su empaque original.

El INM, encuentra pertinente precisar que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener una proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, las cantidades

estimadas, estarán sujeta a las necesidades de la entidad, conforme se ejecute el valor a monto agotable del futuro contrato, por lo que el contratista no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas en el formato de las especificaciones técnicas y de la oferta económica; las posibles variaciones podrán ser de mayor o menor cantidad de acuerdo con las prioridades de la entidad.

2.3.1 NORMATIVA APLICABLE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

En el marco del análisis regulatorio varias normativas rigen este proceso de contratación, de ellas estas son algunas:

- a) La Constitución Política de Colombia de 1991: Carta Magna de nuestro país creada para garantizar un orden político, económico y social justo.
- b) Ley 80 de 1993: Estatuto General de la contratación pública.
- c) Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- d) Decreto 1082 DE 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
- e) Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- f) Decreto 019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública."
- g) Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- h) Ley 2069 de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."
- i) Decreto 399 de 2021 "por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- j) Se aplicará lo establecido en el Decreto 189 de 2020 "por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones, y la Directiva 03 de 2021 implementación Art.14".

- k) Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."
- l) Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- m) Decreto 0142 de 2023, modificatorio del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"

Adicionalmente para la ejecución de un contrato de adquisición de reactivos químicos en Colombia, es fundamental cumplir con la normativa vigente en materia de sustancias químicas y contratación pública. Algunas regulaciones clave incluyen:

- Decreto 1630 de 2021: Regula la gestión integral de sustancias químicas de uso industrial, incluyendo su gestión del riesgo.
- Decreto 1076 de 2015: Único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, que establece requisitos para el manejo de sustancias químicas.
- Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA): Implementado en Colombia mediante el Decreto 1496 de 2018, establece normas de etiquetado y clasificación de productos químicos.
- Además, dependiendo de la naturaleza de los reactivos químicos, pueden requerirse permisos específicos de entidades como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- El objeto de la contratación que se pretende celebrar no requiere de permisos o autorizaciones o licencias para su ejecución de conformidad con la legislación aplicable vigente.

En lo correspondiente a Seguridad y Salud en el Trabajo para los proveedores aplican, entre otras:

- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
- Resolución No. 0491 de 2020 "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones."

De igual forma, es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable al elemento y servicios a adquirir, entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria.

ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 0287 DE 2026

En el marco del proceso cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS REQUERIDOS POR LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA QUÍMICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA", se analizó la procedencia de incorporar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, relacionado con la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, de la siguiente manera:

Naturaleza del objeto contractual

El proceso corresponde a un contrato de suministro de bienes, caracterizado por:

- La adquisición de elementos e insumos especializados requeridos para el desarrollo de actividades de medición, investigación, ensayo y producción de materiales de referencia en los laboratorios de metrología química.
- Bienes sujetos a especificaciones técnicas previamente definidas por la Entidad, relacionadas con calidad, compatibilidad, desempeño, seguridad y cumplimiento normativo.

- Ejecución basada en la entrega oportuna de los bienes requeridos, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
- Participación de fabricantes, distribuidores autorizados y proveedores especializados que operan dentro de cadenas de suministro técnicas y reguladas.

En este contexto, la ejecución contractual se concentra en el suministro de bienes que cumplen requisitos técnicos específicos, y no en la prestación de servicios ni en la conformación de equipos de trabajo para desarrollar actividades directas al interior de la Entidad.

Falta de conexidad con la ejecución contractual

De conformidad con el inciso 4° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben promover la inclusión de poblaciones de especial protección cuando exista una relación directa con el objeto contractual y siempre que ello no afecte la calidad ni el adecuado cumplimiento de las obligaciones.

En el presente proceso:

- La inclusión de personas con discapacidad no tiene incidencia sobre las características técnicas, calidad, trazabilidad, desempeño o funcionalidad de los elementos e insumos requeridos.
- La ejecución contractual depende del suministro oportuno de bienes especializados y no de la conformación de equipos humanos que presten servicios directos a la Entidad.

En consecuencia, no se evidencia una relación material o funcional entre la condición especial de ejecución prevista en la norma y el objeto contractual.

Análisis de las condiciones previstas en el Decreto 0287 de 2026

a) Subcontratación inclusiva

Respecto de los contratos de suministro de elementos e insumos de laboratorio:

- Los bienes son fabricados, importados o distribuidos por empresas especializadas sujetas a estándares técnicos y comerciales específicos.

- La cadena de suministro se encuentra previamente definida por los fabricantes y distribuidores, sin que la Entidad o el eventual contratista tengan injerencia directa sobre la vinculación del personal de dichas organizaciones.

Por lo anterior, no resulta jurídicamente viable ni materialmente verificable exigir condiciones de subcontratación inclusiva dentro de los procesos de fabricación, importación o distribución de los bienes objeto del contrato.

b) Integración del equipo de trabajo

Esta condición tampoco resulta aplicable debido a que:

- El contrato no implica la conformación de un equipo de trabajo destinado a ejecutar actividades directas para la Entidad.
- La obligación principal consiste en el suministro de bienes, siendo la organización del recurso humano una decisión propia de la estructura empresarial del proveedor.

En consecuencia, no resulta procedente exigir la vinculación prioritaria de personas con discapacidad para la ejecución del contrato, dado que no existe un equipo de trabajo asociado directamente al cumplimiento del objeto contractual.

Conclusión

Con fundamento en el análisis de conveniencia y oportunidad realizado, así como en aplicación de los principios de planeación, proporcionalidad, eficiencia y selección objetiva, la Entidad determina que no procede incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad dentro del presente proceso de contratación.

Lo anterior obedece a la ausencia de conexidad entre dichas condiciones y la naturaleza del objeto contractual, así como a la imposibilidad práctica de verificar su cumplimiento dentro de una cadena de suministro especializada, sin que ello constituya una medida discriminatoria, sino una decisión objetiva basada en las características propias del contrato.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad realizó

el análisis de oportunidad y conveniencia para determinar la procedencia de incorporar dentro del presente proceso de contratación la obligación de destinar un porcentaje de la ejecución contractual a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El objeto del proceso corresponde a la adquisición de elementos e insumos requeridos por los laboratorios de la Subdirección de Metrología Química del Instituto Nacional de Metrología, los cuales son utilizados en actividades de medición, investigación, ensayos y producción de materiales de referencia. Estos bienes deben cumplir especificaciones técnicas previamente definidas por la Entidad relacionadas con calidad, compatibilidad, desempeño, seguridad, trazabilidad y cumplimiento normativo, aspectos que resultan indispensables para garantizar la confiabilidad de los resultados obtenidos en los procesos técnicos y científicos desarrollados por los laboratorios.

Así mismo, los elementos e insumos objeto de adquisición son suministrados por fabricantes, importadores, distribuidores autorizados y proveedores especializados que operan dentro de cadenas de producción y comercialización previamente estructuradas. En consecuencia, la Entidad no cuenta con mecanismos que permitan exigir o verificar razonablemente que un porcentaje determinado de los bienes provenga de las poblaciones señaladas en la norma, sin afectar las condiciones de calidad, disponibilidad, oportunidad y cumplimiento requeridas para la ejecución contractual.

De igual manera, la naturaleza del contrato corresponde al suministro de bienes especializados y no a la prestación de servicios que impliquen la conformación de equipos de trabajo destinados a ejecutar actividades directas para la Entidad, circunstancia que limita la posibilidad de implementar de manera efectiva la medida prevista en la citada disposición normativa.

En consecuencia, una vez analizados el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, las condiciones del mercado proveedor y los riesgos asociados al cumplimiento del contrato, la Entidad concluye que no resulta procedente incorporar dentro de los documentos del proceso ni en la minuta contractual la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, toda vez que no existe una relación directa entre dicha medida y la ejecución del objeto contractual, y su implementación podría afectar la adecuada satisfacción de la necesidad que se pretende atender.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, proporcionalidad, eficiencia y selección objetiva, la Entidad determina no incorporar la obligación

de destinar un porcentaje de la ejecución contractual a la provisión de bienes o servicios por parte de las poblaciones contempladas en la citada disposición normativa.

2.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Suministro

2.5 MODALIDAD DE CONTRATACION:

Por tratarse de la contratación de características técnicas uniformes y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares tales como los elementos de laboratorio de la SMQB. El INM hará uso de la modalidad de selección abreviada prevista en el literal a) del numeral 2o. del artículo. 2 de la ley 1150 de 2007, bajo el procedimiento de subasta inversa establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 - (o el que se encuentre vigente).

2.6 SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5. ("Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015), del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA

La manifestación de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los Documentos que abajo se describen y que corresponderán a los mismos que deberá presentar en condición de proponente al cierre del proceso de selección.

La manifestación se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, es así como la Mipyme Nacional, acreditará su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, también se debe adjuntar copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes del contador público.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También se debe adjuntar copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes del contador público.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal

o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2.7 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO

La Ley 1955 de 2019¹ modifico a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

Por otro lado, es importante resaltar que las transacciones de bienes y/o servicios que se negocian a través de la tienda virtual del estado colombiano en la operación secundaria como modalidad de selección abreviada, inician con la generación de la "solicitud de cotización" acto administrativo mediante el cual, la entidad compradora dentro de su autonomía administrativa deja de manifiesto las necesidades específicas que requiere contratar sobre bienes y/o servicios con características técnicas uniformes para el cumplimiento de sus fines estatales; y como resultado de dicha solicitud debe seleccionar y adjudicar de conformidad con el procedimiento dispuesto en cada instrumento de agregación de demanda o acuerdo marco de precios de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", base normativa del plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Habida cuenta de lo anterior, se desarrollan a continuación los precitados criterios respecto del proceso contractual materia de análisis:

Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

En cumplimiento del Decreto Nacional 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, el INM, revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de verificar si existe en la

¹ "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad". Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019

actualidad un Acuerdo Marco de Precios vigente, relacionado con el objeto del presente proceso contractual, con el cual se pueda suplir la necesidad de adquirir elementos de laboratorio para la SMQB objeto de contratación, evidenciando que hasta el momento no existe ningún acuerdo marco de precios vigente para contratar la necesidad descrita, por lo tanto, se deberá adelantar un proceso de selección Pública a través de la Plataforma Transaccional Secop II.

2.8 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se adjunta captura de pantalla:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
24111801 24112602 24122000 41103209 41103806 41111516 41115600 41121500 41121600 41121800 41122000 41122200 41122400 41122800 41123000 41123400 42142600	070 - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS REQUERIDOS POR LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA QUÍMICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA	Mayo	Junio	6 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	60.000.000 COP	60.000.000 COP

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será por **CINCO (5) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y firma del acta de inicio. Lo anterior sin exceder la vigencia 2026

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

La entrega de los elementos se hará en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología – Avenida Carrera 50 No. 26-55 Interior 2 CAN de Bogotá D.C., de acuerdo con el cronograma de entregas acordado entre el CONTRATISTA y el INM. El cronograma se ajustará con las fechas de entrega proporcionadas por el contratista para cada uno de los elementos ofertados y las necesidades del INM.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$59.000.000) a monto agotable**, que incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes

parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato

Dicho valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16426 del 23 de febrero de 2026, rubro C-3502-0200-8-40401A-3502100-02, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante				Usuario Solicitante: Mhjalopez		Juan Alberto Lopez Piraneque	
					Unidad ó Subunidad: 35-05-00		INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM	
					Ejecutora Solicitante:			
					Fecha y Hora Sistema:		2026-03-24-3:41 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	16426	Fecha Registro:	2026-02-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	60.000.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	59.000.000,00				0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	16525	Fecha Registro:	2026-02-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM	C-3502-0200-8-40401A-3502100-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA - GENERACIÓN DE CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DESDE EL INM PARA ATENDER LAS NECESIDADES ACTUALES Y EMERGENTES EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOLÓGICA NACIONAL	Nación	10	CSF						
						2026-03-24	60.000.000,00	-1.000.000,00		
						Total:	60.000.000,00	-1.000.000,00	59.000.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS REQUERIDOS POR LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA QUÍMICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA
---------	---


Firma Responsable

Para determinar el valor estimado del presente contrato se realizó por parte del Instituto Nacional de Metrología un estudio de mercado, para lo cual se recibieron 6 cotizaciones por parte de los proveedores (FILTRACIÓN Y ANÁLISIS, QUIMITRONICA SAS, INVERSIONES JIMSA, AVANTIKA, NVP LAB y SCIENTIFIC PRODUCTS) realizando entonces el cálculo correspondiente para cada ítem, de conformidad con el cuadro comparativo que se relaciona en el ESTUDIO DE MERCADO (A-07-F-016).

De conformidad con las cotizaciones recibidas en el proceso SC 041 de 2026, y con el fin de garantizar la objetividad, coherencia técnica y representatividad de los resultados del presente estudio de mercado, el análisis económico se realizó exclusivamente con aquellos valores cuyos precios presentaban rangos similares y cuyas fichas técnicas evidenciaron correspondencia en las especificaciones requeridas. Para el tratamiento de la información se aplicaron fórmulas estadísticas de promedio y mediana, lo que permitió depurar valores atípicos y obtener un referente económico equilibrado y confiable. En consecuencia, los valores resultantes reflejan de manera razonable las condiciones reales del

mercado, sirviendo como soporte técnico y económico para la toma de decisiones dentro del proceso de contratación.

El resultado de la operación se multiplicó por la cantidad de elementos establecidos en las especificaciones técnicas para determinar el valor total estimado del contrato, cuyo valor TOTAL es de hasta **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SIETE PESOS M/CTE (\$58.987.007) a monto agotable.**

Estos valores incluyen todos los **gastos** directos e indirectos, tasas e impuestos (incluido IVA), contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual y su ejecución se realizará de acuerdo con los valores unitarios contenidos en la oferta económica más baja, que cumpla con todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos establecidos por la Entidad. **La diferencia frente al valor estimado para cada ítem se asignará en mayores cantidades a favor del INM.**

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que la **entidad realizará la evaluación para cada ítem, en donde verifique que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor total de unitario estimado por la entidad en el estudio de mercado.**

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta que el valor total debe contemplar los valores unitarios requeridos por la entidad por cada uno de los ítems indicados en el ANEXO TÉCNICO.

NOTA 2: El valor del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto oficial asignado, la diferencia frente al valor estimado se asignará en mayores cantidades a favor del INM.

Una vez terminado el evento de subasta (en caso de realizarse), al proponente que resulte en primer lugar de elegibilidad, se le requerirá para que presente la oferta económica con el correspondiente porcentaje (%) de descuento que ofreció en el evento de subasta, por cada uno de los ítems requeridos por la entidad, con sus respectivas descripciones, cantidades y demás especificaciones técnicas para la suscripción del respectivo contrato y dejar claros los valores unitarios por los cuales ejecutará el mismo.

Se les recuerda a los proponentes que el porcentaje (%) de descuento que oferten en el evento de subasta, debe ser aplicado de manera uniforme en cada uno de los ítems requeridos por la entidad.

NOTA 3: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La entidad evaluará la propuesta, entendiendo que en caso de los responsables de IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

NOTA 4: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

NOTA 5: Los proponentes deberán realizar la propuesta en la plataforma SECOP II conforme a lo indicado en el numeral **8.5 FACTOR DE SELECCIÓN – OFERTA ECONÓMICA y subsiguientes** del presente estudio previo.

6. FORMA DE PAGO:

El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, así:

Pagos parciales en mensualidades vencidas conforme a los bienes requeridos, revisados y aprobados por los solicitantes en el INM, efectivamente recibidos y debidamente facturados a satisfacción del supervisor del contrato.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- Factura revisada y aprobada por el supervisor del contrato
- Informe periódico del supervisor, informe final del supervisor (si aplica) y/o entregable previsto (documento de remisión y entrega de los elementos efectivamente recibidos en el INM), de acuerdo con las obligaciones/cronograma/. (Si aplica)
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (Si aplica)
- Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico".

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA: Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes:

- a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- c) Pagar oportunamente y de acuerdo con las indicaciones financieras del INM el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
- d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes suministrados.
- f) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.2.1 GENERALES:

- a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
- b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
- d) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- f) Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- g) No ofrecer ni recibir dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
- h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
- i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
- j) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
- k) No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
- l) Cumplir en el desarrollo de sus actividades y manejo de la información con

las políticas de seguridad de la información establecidas en el INM, las cuales se pueden consultar en www.inm.gov.co.

- m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
- n) El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.
- o) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

7.2.2 ESPECIFICAS

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, de acuerdo con las especificaciones técnicas, entregando al supervisor designado por el INM las fichas técnicas de los bienes donde se describan las características generales y técnicas, (referencia, marca, material, dimensiones, presentación, foto, etc, según aplique), para su respectivo ingreso a almacén.
- b) Elaborar de común acuerdo con el supervisor del contrato un cronograma de entrega de los elementos para el cumplimiento del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
- c) Para el suministro de materiales de laboratorio que requieran importación, el contratista deberá enviar el soporte de la fecha de envío reportada por el fabricante cinco (10) días hábiles después de la firma del acta de inicio, la fecha de entrega del elemento o material de laboratorio debe estar dentro de la vigencia 2026.
- d) Entregar los materiales e insumos requeridos con las especificaciones técnicas exigidas, en las cantidades requeridas, en la presentación solicitada, en buen estado, en condiciones óptimas de empaque y almacenamiento según cada producto, dentro de los plazos estipulados y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado. Los materiales e insumos solo se recibirán a satisfacción una vez revisados y aprobados por la supervisión del contrato y la persona solicitante de cada insumo o material en el INM.

- e) Garantizar la calidad de los bienes suministrados, pues en caso de tener imperfectos, de mala calidad, con defectos de fabricación o de especificaciones técnicas diferentes o inferiores a las requeridas, no se recibirán y deberán ser reemplazados a sus expensas y sin costo alguno para la entidad, dentro de los siguientes 20 días hábiles al requerimiento que le efectúe el supervisor, sin que se exceda la fecha de finalización del contrato, o la vigencia 2026, en caso justificado en que aplique.
- f) Los bienes objeto de este proceso no podrán encontrarse en estado de previa utilización; deben ser originales, de primer uso y entregados en su empaque original.
- g) Responder al INM, a través del supervisor, consultas, aclaraciones o solicitudes relacionadas con la entrega y calidad de los bienes suministrados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
- h) Asumir todos los costos directos o indirectos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.
- i) Hacer la entrega de bienes objeto de este contrato mencionados en el ANEXO - ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en la sede del Instituto Nacional de Metrología - INM, de acuerdo con la programación o solicitud efectuada por la persona o personas que en nombre de la Entidad sean designados como supervisores del contrato, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m. previo acuerdo con el supervisor del contrato.
- j) Garantizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología. Para tal fin el Contratista deberá contar con los medios de transporte, de manera que se garantice la entrega oportuna de los bienes objeto de esta contratación.
- k) Mantener la oferta económica presentada en el proceso de selección hasta la terminación del contrato.
- l) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más a la terminación de este, presentarse en el Instituto Nacional de Metrología INM, al momento que sea requerido por el mismo, para la suscripción del acta de liquidación.
- m) Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto de este.

7.2.3 AMBIENTALES

- a) Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
- b) Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato.
- c) Entregar en medio digital los informes generados en la ejecución del contrato que no sean solicitados en físico por el Supervisor.
- d) Controlar y reportar al Supervisor cualquier emergencia ambiental, fuga, aspecto ambiental, acto o condición subestándar identificado que pueda generar un impacto ambiental negativo con ocasión del desarrollo del contrato.
- e) Asegurar que el empaque y embalaje de los insumos y/o partes de repuesto, sean o tengan una porción, componente, cualidades, características o atributos, reciclables, de materiales reciclados, o biodegradables.
- f) Asegurar, siempre que sea posible, que los vehículos empleados para el transporte de los elementos adquiridos cumplan las normas de emisiones ambientales o preferir medios de transporte alternativos. óptimas .
- g) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes solicitados en los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades

7.2.4 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 1. Tener implementado un Sistema de Gestión de SST (SG-SST) el contratista debe demostrar que cuenta con un SG-SST activo y actualizado conforme a la normativa nacional.
- 2. Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
- 3. Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.
- 4. Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este.

5. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.
6. Cumplir y estar alineado con las normas, procedimientos, estándares e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por el INM.
7. Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de todos los trabajadores Junto al formato de control de ingreso código A-04F-078 d del personal que ejecutará las actividades objeto del contrato para la autorización de ingreso a las instalaciones del INM.
8. El contratista deberá implementar los controles que sean aplicables y requeridos para el desarrollo de las actividades propias del objeto de forma segura y garantizando la integridad de sus colaboradores.
9. El contratista deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

7.2.5 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

- a) Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.
- b) Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
- c) Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.
- d) Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
- e) Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y

perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacional que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el proceso de contratación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Teniendo en cuenta que los servicios objeto de la presente contratación poseen características técnicas uniformes y de común utilización, independientemente del diseño o de las características descriptivas que puedan ser ofertadas; el presente proceso se enmarca dentro de las condiciones del literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual dispone: "Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

En consecuencia, de acuerdo con la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, se determina entonces la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** para el presente proceso, cuyo procedimiento se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, lo modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015”, teniendo en cuenta como factor de selección sólo el precio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 “Subasta Inversa Electrónica o Presencial” se realizará una Subasta inversa electrónica, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán con la presencia en la plataforma SECOP II de los proponentes.

El proponente cuya oferta resulte artificialmente baja conforme a los parámetros de estudio de mercado realizado por la entidad al momento de la subasta, será requerido por el INM para que sustente el valor ofertado.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, así, el INM verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en el RUP y de ser necesario e indispensable la entidad requerirá la documentación, información y anexos adicionales para la verificación mencionada. El Instituto entiende que

los proponentes obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y por tanto la información y los documentos suministrados por ellos son auténticos y contiene información real y fidedigna, sin embargo, de considerarlo pertinente podrán ser objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada.

El Instituto en el informe de evaluación puede solicitar a los proponentes subsanar los requisitos habilitantes de la propuesta, en ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN** complementar, mejorar o modificar su propuesta, acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso o subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta.

Si el oferente subsana y acredita tales requisitos, de conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018, que indica: "(...) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección. (...)*

Parágrafo 4º. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

El Instituto actualizará el informe de evaluación en el cual señalará, las ofertas objeto de subsanación y habilitadas para participar en la subasta inversa. Si no subsana durante el término establecido en el cronograma la propuesta será rechazada.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)"

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al

establecido para el traslado del informe de evaluación; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Los proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso y conforme a las normas legales pertinentes obtengan en cada uno de ellos el criterio de HÁBIL, serán los calificados para evaluar su oferta económica y determinar sobre su participación en el evento de subasta.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	HÁBIL / NO HÁBIL

- Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para participar en la subasta inversa.
- No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión de la oferta inicial de precio y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.
- Para que una propuesta sea habilitada para participar en la subasta inversa, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones.

8.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

8.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar el **ANEXO – ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta que acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el proceso, y de esta manera se compromete a entregar los bienes requeridos, en las cantidades definidas y dentro del plazo contractual establecido, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo, así mismo los documentos de carácter técnico que se establezcan en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá además de las anteriores especificaciones, aportar los documentos que se requieran junto con su propuesta so pena de no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.

Con la entrega de este formato **debidamente suscrito por el representante legal y/o persona natural**, según aplique, el proponente acredita y acepta que CUMPLE con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento y con las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento, aceptando así lo exigido por la entidad en este documento y **aportando las fichas técnicas con las especificaciones de cada uno de todos los ítems**.

El oferente deberá además de las anteriores especificaciones técnicas, cumplir con las siguientes condiciones de manera obligatoria y aportar los documentos que se requieran junto con su propuesta so pena de no cumplir con los requisitos exigidos así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
------	-------------

1	El proponente deberá aportar en formato.zip la ficha técnica que evidencie las características (descripción, referencia y marca) de cada uno de los ítems requeridos por la entidad, las cuales deben estar nombradas con el número de ítem al que corresponda.
----------	---

De llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si la propuesta no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que lo aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad.

En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

8.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

8.3.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO AMBIENTAL

El Proponente no debe encontrarse reportado con infracciones o sanciones ambientales en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA del Ministerio de Ambiente disponible en http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=extque, que será consultado por la entidad.

8.3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Anexar certificación de afiliación a la ARL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en la cual se evidencie la afiliación activa ante la aseguradora de riesgos laborales.
2. El proponente deberá adjuntar el soporte de registro de la autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), presentada ante el Ministerio del Trabajo correspondiente al último ciclo de reporte anual.

El documento deberá evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 0027 de 2026 del Ministerio del Trabajo, e indicar expresamente el porcentaje de cumplimiento del SG-SST, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco por ciento (85 %).

Este requisito aplicará cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y el párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019. Asimismo, deberá acreditarse el registro de la autoevaluación en la plataforma del Sistema de Gestión de Riesgos Laborales (SGRL), de acuerdo con lo establecido en la Circular 0027 de 2026 del Ministerio del Trabajo.

NOTA: Les informamos que los documentos requeridos deben ser entregados en una carpeta comprimida (formato .zip) con el nombre ". SST".

8.3.3 EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán tener reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio los contratos con los cuales pretende acreditar su experiencia. **Para ser objeto de evaluación, el proponente deberá resaltar el o los contratos con los que pretender acreditar su experiencia en dicho documento. Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.**

Cada contrato deberá estar inscrito en mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel de los que se señalan a continuación:

Grupo: C – MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS				
Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
24111801	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y almacenamiento	Tanques cilindros y accesorios	Reservorios
24112602	Maquinaria, Accesorios y	Recipientes y almacenamiento	Contenedores para líquidos	Frascos

	Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales			
24122000	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Materiales de empaque	Botellas	Botellas
GRUPO: D - COMPONENTES Y SUMINISTROS				
41103209	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo de lavado de laboratorio	Botellas de lavado de laboratorios
41103806	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, De Observación y de Pruebas	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas de laboratorio	Agitador magnético
41111516	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	Accesorios para instrumentos de medición de peso
41115600	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
41121500	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y suministros e pipetas y manipulación de líquidos	Equipo y suministros e pipetas y manipulación de líquidos
41121600	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Puntas de pipeta	Puntas de pipeta

41121800	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
41122000	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Jeringuillas de laboratorio o de muestreo	Jeringuillas de laboratorio o de muestreo
41122200	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Crisoles	Crisoles
41122400	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Instrumentos de laboratorio	Instrumentos de laboratorio
41122800	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Estantes, soportes y bandejas de laboratorio	Estantes, soportes y bandejas de laboratorio
41123000	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Desecadores y desecantes de laboratorio	Desecadores y desecantes de laboratorio
41123400	Equipos y Suministros de Laboratorio, Medición, De Observación y de Pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Dispositivos de dosificación	Dispositivos de dosificación
GRUPO: E – PRODUCTOS DE USO FINAL				
42142600	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Jeringas y accesorios	Jeringas y accesorios

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, entre una (1) y máximo

dos (2) certificaciones que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos deben estar reportados en el Registro único de Proponentes (RUP) que, para ser objeto de evaluación, el proponente deberá resaltar el o los contratos con los que pretender acreditar su experiencia en dicho documento. Toda la información que se acredite en el RUP, para cumplir con el requisito exigido, deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Certificación: Para acreditar la experiencia solicitada, los proponentes adjuntarán certificaciones de contratos ejecutados o copia del contrato junto al acta de liquidación del mismo con empresas públicas o privadas.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de los contratos con sus respectivas actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratista
- b) Nombre del contratante
- c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
- d) Valor del contrato
- e) Plazo de ejecución del contrato.
- f) Nombre y cargo de quien certifica.
- g) Estado del contrato: Terminado y/o ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el INM realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del valor del presupuesto oficial (SMMLV año del proceso de selección en curso) y del valor del contrato que se indique en la certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

Experiencia para MiPymes, para emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Conforme con lo establecido en el artículo 31 Ley 2069 de 2020 y el Decreto

1860 de 2021 Y Decreto 287 de 2026, el cual requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes, emprendimiento y empresas de mujeres, y para empresas de personas con discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.18, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 del 2015), es necesario para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “*Número de contratos para la acreditación de la experiencia*”, en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en relacionada con el objeto a contratar.

Nota: para acreditar el criterio diferencial, se deberá anexar junto con su oferta, lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2025 y sus respectivas modificaciones.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, **ENTRE UNA (1) Y MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratista
- b) Nombre del contratante
- c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
- d) Valor del contrato
- e) Plazo de ejecución del contrato.
- f) Nombre y cargo de quien certifica.
- g) Estado del contrato: Terminado y/o ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Notas:

- a) No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- b) Para las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.

- c) El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.
- d) El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- e) Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
- f) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el treinta por ciento (30%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.
- g) Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el INM realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del valor del presupuesto oficial (SMMLV año del proceso de selección en curso) y del valor del contrato que se indique en la certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

8.4 OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:

- a) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:** Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el

número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria.

- b) REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).
- c) CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – El contratista deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera con una expedición menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en dónde posea cuenta corriente o de ahorros, en la cual el Instituto Nacional de Metrología efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

Nota: El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento durante el proceso de selección, adjudicación o ejecución contractual, la presentación de una certificación bancaria emitida por una entidad financiera que cumpla con la Habilitación para la creación de cuentas en el SIIF Nación, conforme a los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8.5 FACTOR DE SELECCIÓN – OFERTA ECONÓMICA

El INM verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

NOTA GENERAL SOBRE EL CRITERIO PARA ESCOGER LA MEJOR OFERTA: EL PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN: En virtud a que la calidad de los bienes o servicios está garantizada por condiciones de carácter estándar y por expresa disposición del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio será el único criterio de selección.

Se seleccionará al proponente que haga la postura o presente la oferta económica con el menor precio total de valores unitarios y, en consecuencia, la oferta económica más favorable para la entidad.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo

asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación.

NOTAS:

- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común o que no sean responsables de IVA (para lo cual se deberá presentar la debida justificación), se tomarán los precios sin IVA, para efectuar la comparación de propuestas.
- En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del VALOR OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente dígito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Los proponentes deberán realizar la propuesta económica inicial de la siguiente manera:

PLATAFORMA SECOP II

Deberá ofertar el valor total de su oferta- sumatoria de oferta Excel- en la que contemple todos los valores unitarios de cada uno de los ítems requeridos por la entidad **sin que este supere el valor total de precios unitarios para cada ítem del precio estimado de referencia indicado por la entidad en el estudio de mercado.**

8.6.1 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO – (SOBRE No. 2 - PROPUESTA INICIAL DE PRECIO):

En la fecha y hora prevista por el cronograma de actividades de este proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

Una vez descryptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego. Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de ley para la realización de la subasta inversa, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica. En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA:

Si solo existe una oferta habilitada, y cumple con las condiciones exigidas por la entidad, su oferta económica inicial será requerida para que la presente con el correspondiente porcentaje (%) de descuento que ofreció inicialmente, por cada uno de los ítems requeridos por la entidad, con sus respectivas descripciones, cantidades y demás especificaciones técnicas para la suscripción del respectivo contrato y dejar claros los valores unitarios por los cuales ejecutará el mismo.

De no atender este requerimiento por parte de la entidad, su oferta será rechazada y se continuará el trámite de selección al proponente que corresponda conforme al orden de elegibilidad.

Se les recuerda a los proponentes que el porcentaje (%) de descuento que oferten en la propuesta económica inicial, **debe ser aplicado de manera uniforme en cada uno de los ítems requeridos por la entidad.**

8.6.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El oferente deberá presentar junto con su propuesta el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA (EXCEL) y diligenciar la oferta económica que será el valor total de la sumatoria del excel, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II** (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co

El valor de la oferta económica corresponderá al valor total resultante de la sumatoria de los ítems contenidos en el referido formato. En todo caso, el valor consignado en el archivo Excel deberá coincidir plenamente con el valor registrado en la plataforma SECOP II, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios” que será el valor de su oferta económica y el menor precio OFERTADO será el valor de arranque en la subasta inversa.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como base, el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta deberá ser igual al presupuesto oficial o menor.

La propuesta económica, no podrá superar el valor total estimado con base en los estudios de mercado, si esto ocurre se rechazará la propuesta.

NOTA:

De acuerdo con las condiciones de la plataforma SECOP II, a partir del primer lance dentro del procedimiento de subasta inversa electrónica el porcentaje de mejora que establece la Entidad será como mínimo del **DOS POR CIENTO 2%**.

La Entidad aclara QUE LOS LANCES SE DEBEN HACER DE MANERA UNIFORME PARA TODOS LOS ÍTEMS.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellos lances que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento y los que hacen parte de este. Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellos lances que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Dados los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, - numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

El evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen.

Es responsabilidad del proponente consultar la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente y sus modificaciones

o actualizaciones, para que conozca el mecanismo provisto por esta plataforma para la realización de la subasta inversa electrónica, éste puede ser consultado en este link : https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica.

- Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE (INCLUIDO IVA), será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas. Se dará inicio a la puja con base en MENOR VALOR OFERTADO, COMPARADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO.

El porcentaje correspondiente a la oferta económica ganadora será aplicado de manera uniforme en cada precio unitario, esto con el fin de conocer los precios unitarios de cada uno de los ítems a adquirir conforme al ejecución del contrato.

El Instituto Nacional de Metrología – INM se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

8.6.3 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

A continuación, se señalan los aspectos básicos que regirán el evento de subasta inversa electrónica:

- a. Una vez creado el evento de subasta inversa electrónica por parte de la Entidad, los proponentes habilitados recibirán un mensaje automático de la plataforma SECOP II, que les indicará la fecha y hora programada para el inicio del evento.
- b. El evento de subasta inversa electrónica comienza automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.

c. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

d. **PRECIO DE ARRANQUE DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, de conformidad con las ofertas iniciales de precio (*Sobre No. 2 - Económico*).

e. **MARGEN MÍNIMO:** A excepción del primer lance, para que sea válido cada lance siguiente, es decir, del segundo en adelante deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **DOS POR CIENTO 2%** esto, respecto del lance inmediatamente anterior del proponente, en atención a las características de la plataforma para subasta inversa electrónica proporcionada por el SECOP II.

f. **DURACIÓN DEL EVENTO:** La Entidad ha dispuesto que la duración de la subasta inversa electrónica para este proceso de selección sea de **TREINTA (30) MINUTOS.**

Dentro de la plataforma electrónica, cada proponente puede evidenciar el cronómetro que indica el tiempo restante para la finalización del evento de subasta inversa.

NOTA: El evento de subasta inversa electrónica **NO TENDRÁ AUTO EXTENSIÓN,** es decir la duración del evento es el determinado en este literal.

g. Cuando finaliza el tiempo de la subasta inversa electrónica, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad estatal pueda generar los respectivos informes de lo acontecido en el evento de subasta inversa electrónica y proceda a adjudicar el proceso de contratación. Una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma SECOP II generará el informe con el histórico de los lances en formato PDF o Excel.

h. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "*...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...*", se dará

reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, es necesario que el proponente conozca los mecanismos bajo los cuales puede realizar dicha comunicación, conforme establece el denominado "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma. Se pone a disposición el correo electrónico contratos@inm.gov.co.

8.6.4 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA FINAL DEL PROPONENTE UBICADO EN PRIMERO LUGAR Y PROCEDIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SI HAY LUGAR A ELLO:

La Entidad podrá conceder a los integrantes del Comité Evaluador el plazo de hasta dos (2) días hábiles después a la realización de la subasta inversa electrónica para verificar la oferta económica del proponente que resulte en primer lugar, luego de terminado el evento de subasta inversa electrónica.

El Comité Evaluador determinará la necesidad de realizar el procedimiento indicado en la ley, si se llegare a considerar que la oferta económica final puede contener precios artificialmente bajos, para esto aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA:

Una vez terminado el evento de subasta, al proponente que resulte en primer lugar de elegibilidad, se le requerirá para que presente la oferta económica con el correspondiente porcentaje (%) de descuento que ofreció en el evento de subasta, por cada uno de los ítems requeridos por la entidad, con sus respectivas descripciones, cantidades y demás especificaciones técnicas para la suscripción del respectivo contrato y dejar claros los valores unitarios por los cuales ejecutará el mismo.

Se les recuerda a los proponentes que el porcentaje (%) de descuento que oferten en el evento de subasta, debe ser aplicado de manera uniforme en cada uno de los ítems requeridos por la entidad.

9. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios contratados, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Metrología en consideración con la naturaleza del objeto a contratar con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS: Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos,

procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

VALORACION DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9
		6	7	8	9	10

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

Se anexa el registro del formato **A-07-F-074 Matriz de Riesgos Contractuales**

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en el formato anexo denominado A-07-F-074 Matriz de Riesgos Contractuales.

11. GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

Por lo anteriormente señalado, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato** y una vigencia **igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.**

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato** y una vigencia **igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.**

El Instituto Nacional de Metrología considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la oportunidad y eficiencia para el desarrollo y la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad del bien entregado, por otro lado, permite atener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, es decir, estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a notificar a la Aseguradora y en caso tal a modificar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención al Manual Explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia Entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, para lo cual se establecen los siguientes parámetros de análisis:

Regla No. 1. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA **NO** hace parte de

las entidades estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación **no está cubierto** y, en consecuencia, **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 2. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación **no está cubierto** y en consecuencia **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 3. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el INM debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo comercial **es aplicable al proceso de contratación**.

De esta forma y con el fin de continuar con el análisis se establece la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	CHILE	SI	SI	NO	N/A	NO
ALIANZA PACÍFICO	MÉXICO	SI	SI	NO	N/A	
	PERÚ	SI	SI	NO	N/A	
CANADÁ		SI	NO	NO	N/A	NO
CHILE		SI	NO	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	N/A	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	N/A	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	N/A	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	N/A	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	N/A	SI

13. SUPERVISOR

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación será designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se regirá por lo señalado en la Resolución por medio de la cual se adopta el Manual de funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que suscriba el Instituto o el Acto Administrativo que lo complementen, sustituyan y/o modifiquen. Además, por todas aquellas normas legales que lo complementen. El Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios.

14. PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP

De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales se publicarán en el aplicativo que indique Colombia Compra Eficiente - CCE.

15. ANEXOS

- a) Estudio de Sector**
- b) Matriz de riesgos contractuales**
- c) Estudio de Mercado**
- d) Cotizaciones**

Cordialmente,

Julieth
Villarraga

Firmado digitalmente por
Julieth Villarraga
Fecha: 2026.06.26
09:47:31 -05'00'

EDNA JULIETH VILLARRAGA FARFÁN
Subdirectora Metrología Química y Biología

Elaboró: Nathalia Andrea Gómez Grimaldos - Profesional especializada SMQB

Revisó: Laura Alejandra Pulido Alvarado - Contratista SMQB

Revisó: Mayerling Clavijo - Contratista SG

Revisó: Álvaro José Rodríguez Dangond - Abogado revisor del proceso

Revisó: Wanda Zulema Sandoval -Coordinadora del GIT GJCD